

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que la información que requiere en relación a *“solicito a ustedes si me pudieran conseguir una copia del reglamento del uso de suelo que rige actualmente a esta colonia o bien indicarme a donde o con quien dirigirme para obtenerlo”*, se informa que el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, está disponible al público en el portal del Municipio de Monterrey en la liga: <http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/33%20Reglamento%20de%20Zonificaci%C3%B3n%20y%20Uso%20de%20Suelo%20del%20Municipio%20de%20Monterrey.pdf> . En relación a *“Podrían ustedes por favor, mandar un inspector. para que cheque una construcción que se esta haciendo por la calle Helechos entre Ave. Junco de la Vega y Cipres de la Col. Cerro de la Silla (esta colonia esta pegada al Tecnológico)”*, se le informa que lo que refiere en este punto no constituyen jurídicamente una solicitud de acceso a la información, al no encuadrar en las hipótesis establecidas en los artículos 3 fracciones XIV, XIX y XXX, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por el contrario, los mismos constituyen un derecho de petición, al solicitar una visita de inspección, la cual forma parte de un proceso administrativo dentro de una denuncia. El Sistema Infomex está únicamente habilitado para el trámite de solicitudes de acceso a la información y no para el trámite de derechos de petición, por lo tanto respecto a dicho punto se le orienta para que acuda a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ubicada en Condominio Acero No. 1000 Sur, Piso C-1 de la calle Zaragoza, del Municipio de Monterrey, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. a la Coordinación Jurídica a solicitar dichos procedimientos a través de una denuncia, para que le orienten conforme a derecho.

Por último, se adjunta como “ANEXO A” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02301118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2018

VISTA: La solicitud de información pública presentada ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey por vía electrónica a través del **Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado el día 20 de septiembre de 2018, a las 16:04 horas, y teniéndose por recibida legalmente el 21 de septiembre de 2018, registrada bajo el número de folio 02301118, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley. Así como, el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que *“A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene la obligación de hacer saber en breve término el resultado al peticionario.”*

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 21 de septiembre del año 2018 al haberse presentado en horario inhábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que el solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“Estimados señores; acudo a ustedes para hacerles 2 peticiones.

1.- Podrían ustedes por favor, mandar un inspector. para que cheque una construccion que se esta haciendo por la calle Helechos entre Ave. Junco de la Vega y Cipres de la Col. Cerro de la Silla (esta colonia esta pegada al Tecnologico).

2.- De igual manera solicito a ustedes si me pudieran conseguir una copia del reglamento del uso de suelo que rige actualmente a esta colonia o bien indicarme a donde o con quien dirigirme para obtenerlo.

Espero cualquier informacion por este conducto o si me pudiera comunicar telefonicamente con ustedes para mas informacion.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXX y 155 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Por tanto, toda vez que la persona solicitante requiere, en síntesis, *solicito a ustedes si me pudieran conseguir una copia del reglamento del uso de suelo que rige actualmente a esta colonia o bien indicarme a donde o con quien dirigirme para obtenerlo*”, se informa que el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, está disponible al público en el portal del Municipio de Monterrey en la liga: <http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/33%20Reglamento%20de%20Zonificaci%C3%B3n%20y%20Uso%20de%20Suelo%20del%20Municipio%20de%20Monterrey.pdf> .

En relación a *“Podrian ustedes por favor, mandar un inspector. para que cheque una construccion que se esta haciendo por la calle Helechos entre Ave. Junco de la Vega y Cipres de la Col. Cerro de la Silla (esta colonia esta pegada al Tecnologico)”*, se desprende que lo mencionado constituye ser parte del procedimiento dentro de una denuncia; por lo tanto, de su contenido se concluye que no constituye jurídicamente una solicitud de acceso a la información, al no encuadrar el mismo en las hipótesis establecidas en los artículos 3 fracciones XIV, XIX y XXX, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. En efecto, dichos dispositivos definen con precisión qué se debe entender jurídicamente por información, esto es, los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar, por datos, el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los sujetos obligados y por documentos la propia ley establece que son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas

o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Asimismo, en relación con ello, refiere en la fracción III de su artículo 149 que las solicitudes de información deberán contener la descripción de la información solicitada. Por lo anterior, es claro que, al requerir una visita de inspección, es por lo que este punto no encuadra en la definición legal de solicitud de acceso a la información pública. Asimismo, en atención a este punto del escrito pudiera constituir en sí un derecho de petición, en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo al principio de orientación al particular, se le orienta sobre para que acuda a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ubicada en Condominio Acero No. 1000 Sur, Piso C-1 de la calle Zaragoza, del Municipio de Monterrey, a la Coordinación Jurídica a solicitar la visita de inspección, en la dirección mencionada en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. para que le orienten conforme a derecho.

Por último, se adjunta como “ANEXO A” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02301118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.

SEGUNDO: Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente notificarle que la información que requiere en relación a *“solicito a ustedes si me pudieran conseguir una copia del reglamento del uso de suelo que rige actualmente a esta colonia o bien indicarme a donde o con quien dirigirme para obtenerlo”*, se informa que el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, está disponible al público en el portal del Municipio de Monterrey en la liga: <http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/33%20Reglamento%20de%20Zonificaci%C3%B3n%20y%20Uso%20de%20Suelo%20del%20Municipio%20de%20Monterrey.pdf> . En relación a *“Podrían ustedes por favor, mandar un inspector. para que cheque una construccion que se esta haciendo por la calle Helechos entre Ave. Junco de la Vega y Cipres de la Col. Cerro de la Silla (esta colonia esta pegada al Tecnologico)”*, se le informa que lo que refiere en este punto no

constituyen jurídicamente una solicitud de acceso a la información, al no encuadrar en las hipótesis establecidas en los artículos 3 fracciones XIV, XIX y XXX, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por el contrario, los mismos constituyen un derecho de petición, al solicitar una visita de inspección, la cual forma parte de un proceso administrativo dentro de una denuncia. El Sistema Infomex está únicamente habilitado para el trámite de solicitudes de acceso a la información y no para el trámite de derechos de petición, por lo tanto respecto a dicho punto se le orienta para que acuda a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ubicada en Condominio Acero No. 1000 Sur, Piso C-1 de la calle Zaragoza, del Municipio de Monterrey, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. a la Coordinación Jurídica a solicitar dichos procedimientos a través de una denuncia, para que le orienten conforme a derecho.

Por último, se adjunta como "ANEXO A" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02301118, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el suscrito titular de la Unidad de Transparencia Lic. Héctor Francisco Reyes López de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA
LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

“ANEXO A”



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

27 de septiembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 02301118

Fecha de presentación: 27/septiembre/2018 a las 12:46 horas

Nombre del solicitante: CORREO ELECTRONICO

Sujeto Obligado: Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Información solicitada:

Estimados señores; acudo a ustedes para hacerles 2 peticiones.

1.- Podrían ustedes por favor, mandar un inspector. para que cheque una construcción que se está haciendo por la calle Helechos entre Ave. Junco de la Vega y Cipres de la Col. Cerro de la Silla (esta colonia está pegada al Tecnológico).

2.- De igual manera solicito a ustedes si me pudieran conseguir una copia del reglamento del uso de suelo que rige actualmente a esta colonia o bien indicarme a donde o con quien dirigirme para obtenerlo.

Espero cualquier información por este conducto o si me pudiera comunicar telefónicamente con ustedes para más información

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día 27/septiembre/2018, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>11/10/2018</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>04/10/2018</u>	<u>Art. 153 LTAIPNL</u>